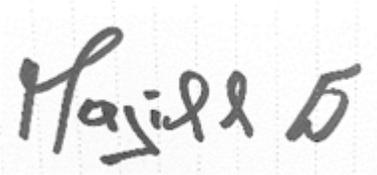


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 4 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la EPS SALUDTOTAL no ha suministrado la información requerida con oficio 028 del 20 de enero de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha y nuevamente requerido con auto del 18 de abril de 2022 notificado el día 19 del mismo mes y año. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2021-00338

Auto No. 469

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MARÍA NELA LUCUARA GARCÍA C.C. 30.392.398
Demandado: CARLOS ALBERTO CORREDOR QUICENO C.C.
10.285.914
Radicado: 2021-00338

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la EPS SALUDTOTAL no ha suministrado la información requerida a través de oficio No. 028 del 20 de enero de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha, entidad que fue requerida a fin de proceder de conformidad con auto del 18 de abril de 2022 notificado a través de correo electrónico el 19 del mismo mes y año, sin que a la fecha hubiere brindado la información solicitada, superando con creces el término concedido para el efecto, que lo fue de 5 días.

En virtud de ello, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez cuenta con la facultad de “Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y

a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

Por lo anterior, y como quiera que por parte de los representantes legales de la EPS SALUDTOTAL no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por el juzgado desde el mes de enero del año avante, sin que mediare justa causa para el efecto, se dispone oficiar a la citada EPS a fin que se sirva informar quien es el representante legal de dicha entidad y la persona encargada de brindar la información tantas veces solicitada a fin de proceder como arriba se indicó.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d748be2bc12abd8a843e4da8fdb87281dc578018595d4752f360f06d59ef4a0**

Documento generado en 04/05/2022 03:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>